



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 297-2025-CU. CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda 8. **AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL DEPARTAMENTAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R "Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Oficio N° 330-2025-OCRI-UNAC (Expediente N° 2112557) remite la propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ-CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**; asimismo, se señala en el referido convenio que tiene como objetivo que la Facultad de Ingeniería Pesquera





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

y de Alimentos brinde estudios de Maestría en Gestión Pesquera; Maestría en Ingeniería de Alimentos, así como Diplomados de Especialización a los ingenieros colegiados y habilitados del Colegio de ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Callao;

Que, mediante Informe Técnico N° S/N-DFIPA-2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, concluye que el convenio beneficia a la facultad; en este sentido recomienda la suscripción del citado convenio;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00639-2025-VRA/UNAC del 23 de junio del 2025, remite el Informe Académico N° 037-2025-DAA-VRA/UNAC del 20 de junio del 2025, en el cual la Dirección de Asuntos Académicos, concluye que *“El objeto y los compromisos del Convenio Específico resultaría conveniente y beneficioso para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; por lo que se concluye que es viable y procedente para el desarrollo de actividades de formación durante el pregrado y posgrado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por la mencionada Facultad y el Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental del Callao.”*, esta Dirección recomienda la firma del Convenio Específico de cooperación institucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental del Callao.”;

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 882-2025-VRI-UNAC del 4 de julio del 2025, remite el Informe N° 019-2025-UGI-II-VRI del 3 de julio del 2025, en el cual la Unidad de Gestión de la Investigación, concluye que *“En base a lo detallado en el convenio específico, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.”*; asimismo, en su recomendación, precisa como *“PROCEDENTE, la firma del Convenio específico entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 4285-2025-OPP del 26 de noviembre de 2025, informó que *“(…) opinión favorable en marco a nuestra competencia, al convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao , en razón a encontrarse alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el Informe Técnico N° 065-2025-OCRI-UNAC del 16 de diciembre de 2025, manifestó su conformidad con el citado convenio y por tanto, recomendó la suscripción de la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental del Callao, por las consideraciones expuestas”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 25-2025-UFAA-OAJ del 18 de diciembre de 2025, opina que el referido convenio cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N°001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”; asimismo, recomienda elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración; finalmente, precisa la delegación de la facultad al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la UNAC y el Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental del Callao.;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2025, tratado en el punto de agenda **“8. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO REGIONAL DEPARTAMENTAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”** los señores consejeros acordaron autorizar al Decano de la



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos firmar el *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Peru - Consejo Regional Departamental del Callao y la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao*;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 330-2025-OCRI-UNAC; Informe Técnico N° S/N-DFIPA-2025, Oficio N° 00639-2025-VRA/UNAC, Informe Académico N° 037-2025-DAA-VRA/UNAC, Oficio N° 882-2025-VRI-UNAC; Oficio N° 4285-2025-OPP; Informe Técnico N° 065-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 25-2025-UFAA-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, firmar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Regional Departamental del Callao y la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2° **DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho convenio, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OCRI.